

MADRID

PERSONAL

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad**EDICTO**

Edicto de la Unidad de Gestión Disciplinaria, dependiente de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Área de Gobierno y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, por el que se notifica al funcionario del Cuerpo de Policía Municipal, don Carlos J. García Moreno, que en el expediente disciplinario de referencia 70406/08 se ha procedido a formular pliego de cargos.

Doña María Antonia Melgar Gómez-Olea, asesora técnica del Ayuntamiento de Madrid, instructora del expediente disciplinario.

Hago saber: Que habiéndose intentado practicar la notificación al interesado en su domicilio, no siendo posible practicarla, por este edicto le notifico que en el expediente disciplinario que se le sigue se ha formulado pliego de cargos por el que se le imputa la posible comisión de una falta disciplinaria de carácter muy grave prevista en el artículo 240.i) del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de mayo de 1995), consistente en: “El ejercicio de actividades pública o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones”; de quedar acreditada la comisión de la falta podrían serle impuestas alguna de las sanciones previstas en el artículo 245, punto 1), del mismo Reglamento.

Asimismo, le comunico que de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, se concede un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos sean de su interés, pudiendo proponer las pruebas que estime oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del interesado, por haber resultado infructuosas las gestiones efectuadas para notificarle el pliego de cargos en su domicilio particular. Todo ello de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole para que comparezca por sí o por medio de representante, con el objeto de que pueda conocer el contenido íntegro del trámite, la cual no se publica en su totalidad por apreciarse que puede lesionar derechos e intereses legítimos, tal y como establece el último de estos artículos.

Transcurrido diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse el interesado en la Unidad de Gestión Disciplinaria, sita en la calle Albarracín, número 31, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, se le tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en dicho artículo 61.

Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La instructora, María Antonia Melgar Gómez-Olea.

(02/2.919/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación****Servicio de Licencias****Unidad Técnica de Ordenación I****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la reordenación del volumen edificatorio existente en el patio de manzana en la finca sita en la calle Ponzano, número 87, en el Distrito de Chamberí, promovido por “All 87 Inversiones, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS DE PROTECCIÓN**1. Condiciones generales**

La edificación objeto de este Plan Especial está regulada por la Norma Zonal 1, grado 3.º, nivel B, no está incluida en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOUM de 1997. Por lo tanto, su régimen urbanístico se corresponde con lo señalado en él, más lo establecido por estas Normas de Protección del Plan Especial.

2. Régimen de obras

Dado su nivel y grado de protección, el régimen de obras admitidas de aplicación es el establecido en el artículo 8.1.5 de las Normas Urbanísticas del PGOUM de 1997. Este Plan Especial permite en todo su ámbito lo establecido en los artículos 1.4.8, 1.4.9 y 1.4.10 de las Normas Urbanísticas del PGOUM de 1997 y la vigente Ordenanza de Tramitación de Licencias de 1998. Admitiendo la construcción de la superficie edificada que le corresponde fuera del ámbito de ordenación como única posibilidad de ejercer el derecho edificatorio que la ampara.

3. Edificabilidad y ocupación

Mediante el régimen de obras admitidas, en la implantación del nuevo edificio no se podrá sobrepasar una superficie edificada total de 605,14 metros cuadrados, en todo el ámbito del Plan Especial, medida según los criterios de los artículos 6.5.3 y 6.5.4 de las Normas Urbanísticas del PGOUM de 1997. Para ello deberán seguirse los valores de las determinaciones paramétricas que se señalan en este Plan Especial. Dicha edificación liberará al menos el 50 por 100 de la superficie ocupada del patio de manzana donde se encuentra según artículo 8.1.28.3. Ocupando finalmente 194,36 metros cuadrados de la superficie de parcela.

4. Condiciones de uso

El uso cualificado es el residencial.

Conforme al Régimen de Usos, derivado del nivel B de la Norma Zonal 1, grado 3.º, se admite en todo el ámbito del Plan Especial la implantación de los usos definidos en el artículo 8.1.30.2 y 8.1.31.2.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/2.715/09)